

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

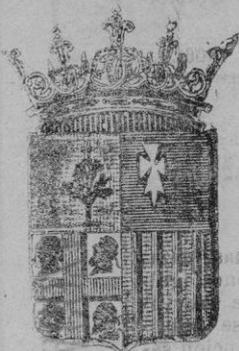
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 Mayo 1906.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de instancia suscrita por D. Enrique Frías, Administrador de la Sociedad La Hispano Suiza, domiciliada en Barcelona, solicitando se declare que los talleres ó fábricas de construcción ó recomposición de coches automóviles están comprendidos en los epígrafes 273 y 274 de la tarifa 3.^a de industrial, ó en otro caso se cree un nuevo epígrafe donde se comprenda dicha industria:

Considerando que la industria de fabricación y recomposición de toda clase de carruajes de lujo y comodidad, y por lo tanto de los automóviles, se halla sujeta á los epígrafes 273 y 274 de la tarifa 3.^a unida al Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896:

Considerando que el funcionamiento de tales co-

ches exige la construcción y aplicación de motores que los impulsen, y por lo tanto la práctica de otra industria auxiliar ó complementaria de la anterior, y que así limitada no debe contribuir como sus similares, que se proponen más amplios y complejos fines:

Considerando que en este criterio se inspiran otras resoluciones relativas á la tributación por industrial, por lo que es equitativo aplicar por ahora á dicha industria auxiliar el 25 por 100 de la cuota de tarifa, procurando de esta suerte fomentar la práctica en España de una manifestación fabril de gran importancia en otros países, y cuyo desarrollo en el nuestro proporcionaría eficaces medios de trabajo á un numeroso contingente de obreros; y

Considerando que el art. 15 del precitado Reglamento faculta al Gobierno para introducir en la clasificación y en la cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades de las industrias aconsejen;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido declarar que las fábricas ó talleres de construcción de automóviles están comprendidas en el epígrafe 274 de la tarifa 3.^a del ramo, y que por los talleres de construcción y reparación de los motores se exigirá solamente el 25 por 100 de la cuota que señala el epígrafe 122 de la misma tarifa, siempre que se dediquen exclusivamente á construir y reparar los mecanismos de los motores de los automóviles, y por el total de la cuota si no se limitan á lo expuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á vuestra ilustrísima muchos años. Madrid 20 de Abril de

1906.—Salvador.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 30 Abril 1906).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Abril último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	eposon	FECHA
José Villafranca	Zaragoza	C	2 Abril 1906
Sebastián Supervía	Tauste	C	3 » »
Vicente Pinilla	Bardallur	C	2 » »
Bienvenido Gil	Valpalmas	C	5 » »
Mariano Jiménez	Farasdués	A	6 » »
Felipe Montolio	Cadrete	A	7 » »
Fermín Díaz	Tiermas	C	7 » »
Ricardo Castro	Zaragoza	C	7 » »
Bernardino Castillo	Agón	A	9 » »
Santiago López	Gotor	C	9 » »
Francisco Luzán	Acered	C	9 » »
Hipólito Jiménez	Sádava	A	9 » »
Luis Burillo	Alborge	C	10 » »
Ramón Peinado	Villadoz	C	10 » »
Victoriano Martínez	Mara	C	11 » »
Antonio Escudero	Zaragoza	C	11 » »
Antonio Escudero	Idem	A	11 » »
Pedro Hernández	Velilla Jiloca	C	11 » »
Julián Oliván	Ricla	C	14 » »
Miguel Carbonel	Cariñena	C	16 » »
Lorenzo Vázquez	Novallas	A	16 » »
Marcelino Jiménez	Idem	A	16 » »
Manuel Fernández	Sádava	A	18 » »
Mariano Celsián	Zaragoza	A	20 » »
Antonio Castiello	Navardún	C	21 » »
Francisco Pérez	Manchones	C	23 » »
Pascual Hernando	La Vilueña	C	24 » »
Guillermo Buil	Zaragoza	A	24 » »
Salvador Izquierdo	Escatrón	P	24 » »
Julian García	Calatayud	A	24 » »
Paterno García	Idem	A	24 » »
Luis Albira	Morata Jalón	C	25 » »
Patricio Martínez	Casetas	C	26 » »
Escolástico Cisneros	Tarazona	C	26 » »
Martin Campos	Ruesca	A	26 » »
Cayetano Lledó	Fuentes Ebro	C	28 » »
José María Gorria	Zaragoza	A	30 » »
Antonio Pierres	Idem	A	30 » »

Zaragoza 1.º de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

NOTA. La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la G, de galgos, y la R, reclamo de peraiç.

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE TROPAS DE ADMINISTRACION MILITAR

El Comisario de Guerra Mayor de la 5.ª Comandancia de Tropas de Administración Militar;

Hago saber: Que el día 14 del presente mes y á las once de su mañana se celebrará en pública subasta en el cuartel de Trinitarios, donde se aloja la Sección Montada de esta Comandancia, la venta de dos mulas inútiles de dicha Sección.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1906.—Carlos León.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE ABRIL DE 1906

Relación de las fincas que han sido enajenadas por el Estado y cuya adjudicación por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha tenido lugar dentro del presente mes.

Número del Inventario.	CLASE de la finca.	PUEBLO donde radica.	TÉRMINO Ó PARTIDA	Corporación de donde procede.	FECHA de la subasta.	FECHA de la adjudicación.	Precio del remate. Pesetas Cts.	NOMBRE DEL REMATANTE
443-62-1.º	Monte.....	Pina de Ebro....	La Retuerta-Puy-Francos	Propios.....	6 Febrero 1906	7 Abril 1906	13.031	D. José Sin Cos.
443-62-3.º	Idem.....	Idem.....	Idem Las Planas y Port-Burel.....	Idem.....	» » »	» » »	25.510	Simón Olona Alós.
443-62-7.º	Idem.....	Idem.....	Idem Val Sabinosa, Val de las Viegas y Espartal....	Idem.....	» » »	» » »	30.027'50	Mariano Tolosa Anadón.

Zaragoza 30 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Vicente Chía.

SECCION SEXTA

Hasta el día 15 de los corrientes se admitirán en esta Alcaldía los traslados de fincas en el amillaramiento, previa la presentación de documentos legales por los interesados que lo soliciten.

Cetina 1.º de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

Hasta el día 20 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Riela 1.º de Mayo de 1906.—El Alcalde, Eusebio Romeo.

Hasta el día 15 de Mayo próximo, durante los días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa exhibición de los títulos de propiedad que lo justifiquen.

Novillas 27 de Abril de 1906.—El Alcalde, Andrés Hoyos.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante por término de quince días, la Secretaría del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas: los que pretendan solicitarla pueden acudir á esta Alcaldía durante el tiempo prefijado.

Godojos 29 de Abril de 1906.—El Alcalde, Severiano Castejón.

Hasta el día 20 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría municipal las altas y bajas que los contribuyentes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Y desde el 1.º al 15 de Junio estará de manifiesto el apéndice al amillaramiento para 1907 al objeto de oír reclamaciones.

Maleján 29 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Murillo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de un crédito reclamado en un juicio ordinario de menor cuantía, por la Sociedad de seguros «La Agrícola», he acordado sacar á la venta y con las condiciones que se dirán lo siguiente:

Una yegua, de quince años de edad, pelo tordo, mosqueada, de un metro cincuenta y seis centímetros de alzada: valorada en cuatrocientas pesetas.

Condiciones.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, el día doce de Mayo próximo, á las diez de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, debien-

do consignar previamente los licitadores para poder tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado para ello el diez por ciento del valor de la yegua, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que la yegua se encuentra en el pueblo de Figueruelas en poder del depositario D. León Romeo, quien la enseñará á los licitadores.

Dado en Zaragoza á treinta de Abril de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar á D. Francisco Lassere y á D. Beltrán Sacaud, cuyos paraderos se ignoran, para que el día ocho de Mayo actual y hora de las once de la mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, á la celebración de la vista en juicio oral de la causa formada por hurto contra Valero Bolsas Guillén y Alejandro Aroz Abrego; y se les apercibe que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1906.—El Escribano, José Guitarte.

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo primero del artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día diez de Mayo próximo y hora de las once, al sorteo de los vocales que bajo la presidencia del Juez de instrucción y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos de industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Calatayud á treinta de Abril de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—D. S. O., El Secretario de gobierno, Roque Romeo.

PARTE NO OFICIAL

Electra Central del Jalón.

Se convoca á junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Clavel, 7, 2.º, el día veinte del actual, á las quince.

Zaragoza 2 de Mayo de 1906.—El Presidente, José Amorós.

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa.

Acordado por la última Junta general de señores accionistas, repartir á los efectos del artículo 52 de los Estatutos, la cantidad de doce pesetas cincuenta céntimos por acción, los señores accionistas podrán hacer efectiva dicha suma, deducido el correspondiente impuesto, contra entrega del cupón núm. 2, en las oficinas de la Sociedad, de nueve á trece, los días laborables, desde el día 8 de los corrientes en adelante.

Zaragoza 2 de Mayo de 1906.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Gil Gil Gil.